



**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



*Se envía copia al  
antecedente y resolu-  
ción notificada  
AL (CEPAD)*

*AL (CEPAD)*



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 180 - 2013

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

24 MAYO 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 01-2012-CEPAD-SERPAR, de fecha 31 de Octubre de 2012, mediante el cual se eleva el Acta N° 01-2012-CEPAD/SERPAR-LIMA/RGG/135-2012, suscrita por los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD designada mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2012/SERPAR-LIMA, donde se pronuncia sobre las responsabilidades sobrevinientes del Examen Especial a la Sub-Gerencia de Personal 2009-2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 758-MML publicada en el diario oficial El Peruano el 17.03.05 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, los servidores públicos son responsables civil, penal, y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario de las faltas que cometan;

Que, el artículo 150° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, señala que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

11 JUN. 2013

RECIBIDO  
HORA: 11:00  
FIRMA: [Signature]

*Se envía copia al  
antecedente y resolu-  
ción notificada  
AL (CEPAD)*

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

29 MAY 2013

RECIBIDO  
Hora: 4:34  
Firma: [Signature]



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidas en el artículo 28° y otros de la Ley y su reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 163° del Reglamento indicado, el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Art. 28 de la Ley;

Que, con fecha 20.06.12, mediante el Oficio N° 093-2012-OCI/SERPAR-LIMA el Órgano de Control Institucional hace llegar a la Presidencia del Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA el Examen Especial a la Sub Gerencia de Personal 2009 – 2010 a través de la que recomienda que el mencionado informe se remita a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que cumpla con sus funciones y atribuciones. Dicho informe establece como Observación, el hecho de que la entidad inscribió servidores de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para la capacitación en una institución superior privada, no habiendo concluido con la misma, así como tampoco haber comunicado de esta situación a la administración, ello como consecuencia de la no culminación de parte de algunos funcionarios a un Diplomado sufragado por la institución, tal y como lo indica el Oficio N° 021-2012-UCSS-SG/GYT alcanzado por la Universidad Católica Sede Sapientia. El Examen Especial consigna como presuntos responsables de la comisión de faltas administrativas a los Sres. Alfredo Marcelo Hanco Hanco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares; José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones; Freddy Eduardo Carbajal Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios; el Sr. Francisco Maximiliano Escate Barco en su calidad de ex servidor de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares, y; el Sr. José Luis Rojas García en su calidad de ex-servidor de la Unidad de Servicios de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares;

Que, procedido a la evaluación del Examen Especial a la Sub Gerencia de Personal 2009 – 2010, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emite el Informe N° 01-2012-CEPAD-SERPAR mediante el cual eleva el Acta N° 01-2012-CEPAD/SERPAR-LIMA/RGG/135-2012 donde recomienda que se aperture proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios ahí indicados, sustentando su posición fundamentalmente al gasto en vano realizado por la institución, teniendo en cuenta que ninguno de sus participantes y comprendidos en el Examen Especial no concluyó el diplomado, así como a la inexistencia de argumentos que justifiquen tal hecho;

Que, los hechos indicados contravienen lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art. 21° literal a) que establece como obligación de los servidores "Cumplir personalmente y diligentemente los deberes





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



que le impone el servicio público" y el literal b) que establece: Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, son atribuciones del Sistema emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, no obstante lo señalado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a través del documento de visto, corresponde aperturar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios contemplados precedentemente, no así a los ex servidores de la institución que tampoco concluyeron el Diplomado, toda vez que para ello, se requiere la evaluación de parte de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las atribuciones conferidas por el literal "g" del Art. 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a los Sres. Alfredo Marcelo Hanco Hanco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares; José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones; Freddy Eduardo Carbajal Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios por las consideraciones expuestas, al haber contravenido lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público artículo 21° literal a) que establece como obligación de los servidores cumplir personalmente y diligentemente los deberes que le impone el servicio público y el literal b) que establece salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos..

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria notifique de la presente Resolución a los ex Funcionarios indicados en artículo precedente, concediéndosele cinco (05) días hábiles, en aplicación del Art. 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM para efectuar sus descargos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conceder a los procesados todas las facilidades para el ejercicio de su derecho defensa en el presente proceso administrativo disciplinario.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 GERENCIA DE PERSONAL  
 27 MAY 2013  
**RECEPCION**  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

RECIBIDO  
 27/05/13  
 Lima

GA  
 SA  
 AL  
 AC  
 RECIBIDO  
 27 MAY 2013

**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 381-2012, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013 la conducción del presente proceso administrativo disciplinario.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  
 27 MAY 2013  
**RECIBIDO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Administración Documentaria la remisión de copia del Examen Especial a la Sub Gerencia de Personal 2009 - 2010 todos sus actuados, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que asuma conocimiento y competencia en el caso de los ex servidores, Sres. Francisco Maximiliano Escate Barco en su calidad de ex servidor de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares, y; José Luis Rojas García en su calidad de ex servidor de la Unidad de Servicios de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares, teniendo en cuenta los plazos de ley para emitir pronunciamiento.

**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 27 MAYO 2013  
**RECIBIDO**  
 Hora: 8:53 Firma:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Oficina de Asesoría Legal  
 DIRECTOR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alfredo H. Hauaco Hauaco  
 Hauaco  
 27/05/13

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
 A: JAD  
 Para Conocimiento y fines cumplidos  
 Transcribir: 180/166  
 N° ..... de fecha 24 MAY 2013  
 Atentamente.  
 Lic. Adm. ELVIA .....  
 Directora Administración Documentaria

FEOR ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
 GERENTE GENERAL  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

José L. Sotomayor Flores  
 Sotomayor  
 27/05/13

Francisco L. Garbajal Paz  
 Area Recursos Humanos  
 098 45 07 27-05-13  
 Calle José Tejón 140 D.B. UNAL  
 Pueblo Libre

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  
 27 MAY 2013  
**RECIBIDO**

Francisco M. Escate Barco (Calle Varela 216 Spto 03 Surquillo)

ESPOSA  
 Erika Hiyo Gutiérrez 44185319  
 28-05-13  
 Teléfono 952354005  
 Juan Luis Rojas García  
 27/05/13